



XV. Proporcionar la información que solicite el Consejo Directivo, y

XVI. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

**Artículo 51.** Para ser Director General se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Mayor de 21 años de edad;
- III. Ser vecino del Municipio en los términos de la Constitución Política del Estado;
- IV. Preferentemente, contar con título profesional y ser especialista en un área afín al objeto del organismo de que se trate;
- V. Tener experiencia en el área correspondiente al objeto del organismo, y
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional o imprudencial.

**Artículo 52.** En las faltas temporales del Director General, el despacho y la firma de los asuntos que a él competen recaerán en la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

Aquellas faltas que no excedan de tres días podrán ser suplidas por la persona que al efecto designe el propio Director General.

### **SECCIÓN SÉPTIMA** **DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES** **DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 53.** Las unidades administrativas dependerán del Director General y será éste quien proponga al Consejo Directivo la modificación de la estructura del organismo, en su caso, creando o suprimiendo unidades, de acuerdo con las necesidades del mismo.

**Artículo 54.** Los titulares de las unidades administrativas se auxiliarán del personal de servicio que se requiera según se determine en el Presupuesto de Egresos.

**Artículo 55.** En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia, el Director General del organismo podrá contar con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección Administrativa;
- II. Subdirección de Servicios, y
- III. Los Departamentos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 56.** Los Subdirectores tendrán las siguientes funciones comunes:



- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de su unidad administrativa;
- II. Establecer las normas, los sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la unidad administrativa, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende el Director General y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con el Director General, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades administrativas para el mejor desarrollo;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración del Director General;
- VII. Elaborar los proyectos de los manuales de organización y procedimientos, y someterlos a la consideración del Director General;
- VIII. Autorizar con su firma el trámite de los asuntos de su competencia, y
- IX. Las demás que les asigne el Director General, el acuerdo de creación del organismo o este Reglamento, y sean afines a las funciones generales.

**Artículo 57.** Las personas designadas como titulares de cada Subdirección, deberán proporcionar en forma oportuna y veraz la información sobre su formación académica y experiencia profesional que les solicite el Ayuntamiento o el Consejo Directivo, a través del Director General.

**Artículo 58.** En todo caso, el Director General podrá revisar, reformar, modificar o revocar las determinaciones tomadas por los titulares de las unidades administrativas.

**Artículo 59.** La Subdirección Administrativa se ocupará de lo relativo a la utilización de recursos humanos, materiales y financieros que se realizan con la finalidad de coadyuvar en las funciones sustantivas del organismo, y se integran por las áreas de:

- I. Recursos humanos;
- II. Recursos financieros, y
- III. Recursos materiales, que comprende:
  - a) Almacén general;
  - b) Inventarios, y
  - c) Servicios generales.

La Subdirección Administrativa será responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al organismo descentralizado.